

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV Y 34, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en consonancia con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el Poder Constituyente Local se dio a la tarea de reformar la Norma Suprema estatal, a fin de construir el andamiaje necesario para la existencia de un Sistema Estatal Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; emitiéndose al efecto la *Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción*, divulgada a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 de diciembre de 2016.

2. Que entre las reformas realizadas a la Constitución Local, se transformó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en un Tribunal de Justicia Administrativa dotado de plena autonomía; correspondiéndole dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares e imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, se establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se compondrá de tres Magistrados propietarios, que durarán en su encargo doce años, quienes deberán contar con experiencia en materia de derecho administrativo de al menos cinco años previos a la designación y cumplir los requisitos señalados en los artículos 28 de la Constitución del Estado y 95, fracciones I a la IV, de la Constitución Federal; que los Magistrados serán propuestos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y electos por cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

3. Que en observancia a lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio de la *Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción*, el 17 de marzo de 2017, el titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó ante esta Soberanía la propuesta de dos personas para ocupar el cargo de Magistrados Propietarios de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a saber, la Licenciada en Derecho Lorena Montes Hernández y el Licenciado en Derecho José Landeros Arteaga.

En ese contexto, abocados al análisis de las constancias acompañadas a las propuestas de mérito, se advierte que los profesionistas en cita cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 34, Apartado A, párrafo tercero, de la Constitución Local, para desempeñarse en la magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que correspondiendo a esta Soberanía decidir sobre la elección de los Magistrados Propietarios de referencia, en pleno ejercicio de la facultad exclusiva que le confiere el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ELIGE A LA LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ Y AL LIC. JOSÉ LANDEROS ARTEAGA, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ABRIL DE 2017 AL 17 DE ABRIL DE 2029.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, elige a la Lic. Lorena Montes Hernández y al Lic. José Landeros Arteaga, como Magistrados Propietarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 18 de abril de 2017 al 17 de abril de 2029.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto a la Lic. Lorena Montes Hernández y al Lic. José Landeros Arteaga, para su conocimiento y rindan la protesta de ley.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica
DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica